



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

OBISPO TREJO, 18 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 1816/2016

VISTO

La Ordenanza N° 592/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal el día 17 de agosto del año en curso que ratifica al titular del D.E.M., en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 175/96 en las funciones de Administración de los servicios que se prestan en el Hospital Municipal Obispo Trejo, como así también el personal de salud que desarrolla sus tareas en esa institución.

Y CONSIDERANDO

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 592/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo el día 17 de agosto de 2016.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART. 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-